

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz, de los cuales resulta:

Que mediante instancias dirigidas al Alcalde Presidente del Municipio de Taboadela, suscritas unas con el nombre de los interesados y otras á ruego de los mismos, fueron alistados el año 1894 en dicho Ayuntamiento más de 40 mozos, á quienes después declaró prófugos por su no presentación, declaración y fallo que después confirmó la Comisión provincial:

Que en dichas instancias se consignaba la residencia de los sujetos en pueblos pertenecientes al expresado Ayuntamiento, y otras circunstancias, como la de la edad, no conformes con la verdad, que los expresados individuos aparecían presentados ante el Alcalde por aquéllos á quienes luego debía aplicarse los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento, y á poco tiempo de fallado el expediente de prófugo por la Corporación:

Que en virtud de antecedentes relacionados con los expuestos hechos remitidos por la Autoridad militar, se comenzaron á instruir por el Juzgado de Allariz los oportunos sumarios que luego fueron mandados acumular, y estando aquél practicando las diligencias acordadas, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, el cual, de acuerdo con la Comisión provincial, fundó su oficio en que á la Autoridad gubernativa de la provincia corresponde, cuando advierta faltas punibles en los alistamientos para el reemplazo, remitir las actuaciones al Tribunal ordinario, según lo dispuesto en el art. 45 de la ley de Reclutamiento, requisito que no se ha cumplido en el caso de que se trata, y en que la ejecución del reemplazo, las operaciones previas que exige y la resolución de todas sus inci-

dencias son de la competencia de la Administración, existiendo, por consiguiente, cuando los Tribunales deben de conocer de delitos cometidos con ocasión de tal servicio, la cuestión previa á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el objeto del sumario era la persecución del hecho de haberse incluido en el alistamiento del año 1894 á diferentes sujetos por el Ayuntamiento de Taboadela, mediante instancias que no contienen datos verídicos y fué necesario consignar para que su inclusión pudiera tener lugar, y de las declaraciones de prófugos, previos expedientes instruidos que presentan todos los indicios de falta de verdad, y que, por lo tanto, revisten caracteres de varios delitos de falsedad comprendidos en el art. 314 del Código penal; que corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que para ello sea preciso que la Autoridad gubernativa tenga que advertir la punibilidad de las faltas á la Autoridad judicial, á cuyo conocimiento corresponde el de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por la ley á otros Tribunales ó á la Administración, entre los cuales no se halla el delito de falsedad previsto en el artículo del Código ya citado; y que siendo el objeto y base del proceso los ya indicados, no existía cuestión alguna previa que resolver, ya por estar conclusos los expedientes que pudieran dar lugar á las incidencias que menciona el Gobernador, como porque aquélla versaría sobre faltas de formalidades en los mismos, que nunca impediría la acción simultánea del Juzgado para perseguir las manifestaciones falsas que dieron por objeto las declaraciones de prófugos, las cuales, sin haber sido hechas aquéllas, nunca hubieran tenido lugar:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de

8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por falsedades que aparecen cometidas en las operaciones para el alistamiento de 1894, hechas en el Ayuntamiento de Taboadela y en los expedientes de declaración de prófugos de varios mozos comprendidos en el repetido alistamiento:

2.º Que tales hechos pudieran ser constitutivos de delitos definidos y castigados en el Código penal, y en tal sentido es indudable la competencia del Juzgado para seguir conociendo de los mismos:

3.º Que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo y de la cual dependa el fallo de los Tribunales, y que por lo tanto no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3292

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Pedro González Vega, conocido por Vidriano (a) Catalán y Florentino Juanol Gabea (a) Careto, fugados del hospital de Oviedo, el día 15 del corriente; el primero es natural de Gijón, de 26 años de edad, soltero, marine-

ro, pelo y cejas rubias, ojos castaños, boca, cara y nariz regulares, barba escasa, color bueno, estatura 1'560 metros; el segundo es natural de Gijón, de 22 años de edad, soltero, zapatero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color sano, estatura 1'690 metros; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3293

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Nicasio Montserrat Virgili, hijo de Nicasio y de María, natural y vecino de Catllar, provincia de Tarragona, estatura 1'650 metros, pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba naciente, edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3294

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Goset Pau, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Santa Creu, provincia de Barcelona, estatura 1'646 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3295

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pelegrín Marcé y Borrell contra la providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Calafell que impuso al recurrente una multa de 10 pesetas por construir una zanja, se hace público por medio de este Boletín oficial á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha, puedan los interesados alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Tarragona 21 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1896-97.

Partido de Tarragona

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del f por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
CANONJA									
Elemental niños.....	850	»	»	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	518'20
CATLLAR									
Elemental niños.....	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	
Id. niñas.....	825	»	212'50	206'25	»	1.243'75	12'44	1.231'31	623'39
CONSTANTI									
Elemental niños.....	950	»	237'50	237'50	»	1.425	14'25	1.410'75	
Id. id.....	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'37	1.225'13	
Id. niñas.....	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'38	1.225'12	
Id. id.....	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'37	1.225'13	1.271'53
MORELL									
Elemental niños.....	825	»	306'25	206'25	»	1.337'50	13'38	1.324'12	
Id. niñas.....	825	»	306'25	206'25	»	1.337'50	13'37	1.324'13	662'06
PALLARESOS									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
PERAFORT									
Elemental niños.....	625	»	105	156'25	»	886'25	8'86	877'39	
Id. niñas.....	625	»	105	156'25	»	886'25	8'86	877'39	438'69
POBLA DE MAFUMET									
Incompleta niños.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	371'25
RENAU									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	30	780	7'80	772'20	193'05
ROURELL									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	75	825	8'25	875	204'18
SECUITA									
Elemental niños.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
TAMARIT									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	112	125	80	817	8'17	808'83	202'20
TARRAGONA									
Superior niños.....	1.900	250	»	475	»	2.625	26'25	2.598'75	
Id. niñas.....	1.900	»	»	475	480	2.855	28'55	2.825'45	
Elemental niños.....	1.650	»	»	412'50	»	2.062'50	20'63	2.041'87	
Id. niñas.....	1.650	»	»	412'50	719'84	2.782'34	27'82	2.754'52	
Id. id.....	1.650	»	»	412'50	660	2.722'50	27'23	2.695'27	
Id. id.....	1.650	»	»	412'50	»	2.062'50	20'62	2.041'88	
Id. id. Barrio San Pedro.....	1.650	»	»	412'50	450	2.512'50	25'13	2.487'37	
Párvulos.....	1.925	»	»	481'25	»	2.406'25	24'06	2.382'19	
Id.....	1.650	480	»	412'50	787'92	3.399'17	33'99	3.365'18	
Ayudantía superior niños.....	1.650	»	»	»	180	1.555	15'55	1.539'45	
Id. id. niñas.....	1.650	»	»	»	180	1.555	15'55	1.539'45	
Id. elemental niños.....	1.400	250	»	»	180	1.530	15'30	1.514'70	6.946'77
VILASECA									
Elemental niños.....	1.400	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. niñas.....	1.400	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Párvulos.....	1.400	»	275	275	160	1.810	18'10	1.791'90	
Incompleta ambos sexos. Salou....	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	1419'41

Partido de Tortosa

ALCANAR									
Elemental niños.....	1.400	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Id. niñas.....	1.400	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Id. id.....	1.400	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Párvulos.....	1.400	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	1.848'33
ALDOVER									
Elemental niños.....	825	25	284	206'25	»	1.340'25	13'40	1.326'85	
Id. niñas.....	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'40	657'23
ALFARA									
Elemental niños.....	825	»	216	206'25	»	1.247'25	12'47	1.234'78	
Id. niñas.....	825	»	216	206'25	»	1.247'25	12'47	1.234'78	617'39
AMETLLA									
Elemental niños.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	646'59
AMPOSTA									
Elemental niños.....	1.400	»	300	275	180	1.855	18'55	1.836'45	
Id. niñas.....	1.400	»	300	275	»	1.675	16'75	1.658'25	
Ayudantía niños.....	625	»	»	»	»	625	6'25	618'75	
Id. niñas.....	625	»	»	»	»	625	6'25	618'75	1.183'05
BENIFALLET									
Incompleta niños.....	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	
Id. niñas.....	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	631'12
CENIA									
Elemental niños.....	1.400	»	366'66	275	»	1.741'66	17'42	1.724'24	
Id. niñas.....	1.400	»	366'66	275	»	1.741'66	17'41	1.724'25	862'12
CHERTA									
Elemental niños.....	1.400	»	250	275	»	1.625	16'25	1.608'75	
Id. niñas.....	1.400	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Id. id.....	1.400	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Párvulos.....	1.400	»	250	275	»	1.625	16'25	1.608'75	1.559'25

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 4 psr 100	Liquido	Corresponde al trimestre
COLLDEJOU									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
FREGINALS									
Elemental niños.....	675	»	225	168'75	60	1.128'75	11'29	1.117'46	
Id. niñas.....	625	»	225	156'25	60	1.166'25	10'66	1.055'59	543'26
GALERA									
Elemental niños.....	850	»	275	212'50	»	1.337'59	13'37	1.324'13	
Id. niñas.....	850	»	283'34	212'50	»	1.345'84	13'46	1.332'38	664'12
GINESTAR									
Elemental niños.....	850	»	240	212'50	»	1.302'50	13'03	1.289'47	
Id. niñas.....	825	»	240	206'25	»	1.271'25	12'71	1.258'54	637
GODALL									
Elemental niños.....	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'10	
Id. niñas.....	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'10	651'05
MAS DE BARBERANS									
Elemental niños.....	850	»	250	212'50	»	1.312'50	13'13	1.299'37	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	641'95
MASDENVERGE									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'06
PAULS									
Elemental niños.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	75	1.356'25	13'56	1.342'69	652'78
PERELLÓ									
Elemental niños.....	825	»	367	206'25	»	1.398'25	13'99	1.384'26	
Id. niñas.....	825	»	367	206'25	»	1.398'25	13'98	1.384'27	
Párvulos.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Elemental niños. Ampolla.....	625	»	166	156'25	»	947'25	9'47	937'78	
Incompleta niñas.....	500	»	166	125	»	791	7'91	784'09	1.445'89
PRATDIP									
Elemental niños.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	646'59
RASQUERA									
Elemental niños.....	825	»	242	206'25	»	1.273'25	12'73	1.260'52	
Id. niñas.....	825	»	242	206'25	»	1.273'25	12'73	1.260'52	630'26
ROQUETAS									
Elemental niños.....	1.100	»	287'50	275	»	1.652'50	16'62	1.645'88	
Id. niñas.....	1.100	»	287'50	275	»	1.662'50	16'63	1.645'87	
Id. id.....	1.100	»	287'50	275	»	1.662'50	16'62	1.645'88	
Párvulos.....	1.425	»	287'50	287'50	»	2.000	20	1.980	1.729'40
SAN CARLOS DE LA RAPITA									
Elemental niños.....	1.100	»	366	275	120	1.861	18'61	1.842'39	
Id. niñas.....	1.100	»	244	275	120	1.739	17'39	1.721'61	891
SANTA BARBARA									
Elemental niños.....	825	125	250	206'25	»	1.406'25	14'06	1.392'19	
Id. niñas.....	950	»	250	237'50	»	1.437'50	14'38	1.423'12	703'82
TIVENYS									
Elemental niños.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
TIVISA									
Elemental niños.....	1.100	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. niñas.....	1.100	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Id. niños La Serra.....	625	»	150	156'25	»	931'25	9'31	921'94	
Id. niñas Id.....	625	»	100	156'25	»	881'25	8'81	872'44	
Incompleta niños Darmós.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas Id.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	1.605'65
TORTOSA									
Superior niños.....	2.000	500	666'67	500	360	4.026'67	40'27	3.986'40	
Elemental id.....	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Id. id.....	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'83	2.853'67	
Id. niñas.....	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Id. id.....	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'83	2.853'67	
Id. id.....	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Párvulos.....	1.925	»	641'67	412'50	330	3.309'17	33'09	3.276'08	
Ayudantía superior niños.....	1.100	»	»	»	»	1.100	11	1.089	
Id. elemental id.....	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.....	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. niñas.....	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.....	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.....	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. párvulos.....	962'50	»	»	»	»	962'50	9'63	952'87	
Incompleta ambos sexos Aldea.....	500	»	111	125	60	796	7'96	788'04	
Id. niños Bitem.....	500	»	111	125	120	856	8'56	847'44	
Id. niñas Id.....	500	»	111	125	120	856	8'56	847'44	
Id. ambos sexos Camarles.....	500	»	111	125	60	796	7'96	788'04	
Elemental niños Campredó.....	625	»	111	156'25	72	964'25	9'64	954'61	
Incompleta niñas Id.....	500	»	111	125	72	808	8'08	799'92	
Id. ambos sexos Caba.....	500	»	111	125	60	796	7'96	788'04	
Id. id. id. Enveja.....	500	»	111	125	60	796	7'96	788'04	
Elemental niños Jesús.....	825	»	183'50	206'25	270	1.484'75	14'85	1.469'90	
Id. niñas Id.....	825	»	183'50	206'25	270	1.484'75	14'85	1.469'90	
Ayudantía id. Id.....	412'50	»	»	»	»	412'50	4'12	408'38	
Incompleta ambos sexos Jesús y M. ^a	500	»	111	125	60	796	7'96	788'04	
Elementales niñas La Cruz.....	625	75	111	156'25	480	1.447'25	14'47	1.432'78	
Id. niños Regués.....	625	»	111	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas Id.....	625	»	111	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Incomp. ambos sexos Remolinos.....	500	»	111	125	300	1.036	10'36	1.025'64	
Elemental niños San Lázaro.....	625	»	111	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas Id.....	625	75	111	156'25	300	1.267'25	12'67	1.254'57	
Incompletas ambos sexos Vinallop.	500	»	111	125	180	916	9'16	906'84	11.505'12

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
ULLDECONA									
Elemental niños.....	1.200	»	300	300	180	1.980	19'80	1.960'20	
Id. id.....	1.100	100	300	275	180	1.955	19'55	1.935'45	
Id. niñas.....	1.200	»	300	300	»	1.800	18	1.782	
Id. id.....	1.200	»	300	300	180	1.980	19'80	1.960'20	1.909'46
VANDELLÓS									
Elemental niños.....	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas.....	825	»	275	206'25	»	1.305'25	13'06	1.293'19	
Incompleta niños. Hospitalet.....	500	»	166'66	125	»	791'66	7'91	783'75	
Id. niñas. Id.....	500	»	166'66	125	»	791'66	7'92	783'74	
Id. ambos sexos Masrriudoms.	500	»	166'66	125	»	791'66	7'91	783'75	1.234'40

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3297

Don Federico Pérez Romen, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al año de 1895-96, ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas.-Cs.
101	Herederos de Matias Malvern.	5'26

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Bellvey 21 de Julio de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 3298

Don Isidro Vilá Andreu, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los

derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.923'66 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rocafort de Queralt 16 de Julio de 1896.—Isidro Vilá.

Núm. 3299

Don Ramón Castellví García, primer Teniente Alcalde de Ribarroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.689'07 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 20 de Julio de 1896.—Ramón Castellví.

Núm. 3300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento del presente año José Roig Recasens y Andrés Rodríguez Beuló á pesar de haber sido citados para concurrir á dicho acto, se ha procedido á instruirles los correspondientes expedientes de prófugo á tenor de los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y en vista de su resultado la Corporación de mi presidencia se ha servido declararles prófugos á los mentados mozos con la consiguiente condenación de gastos que ocasionen su captura y conducción, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de

ser presentados ante la Excm. Comisión provincial; apercibiéndoles de ser tratados con todo rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este Municipio, ó su presentación á disposición de la precitada Comisión provincial.

Alcover 21 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 3301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados en el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente al en que haga diez no festivos después de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, y de resultar ésta sin éxito se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva al por menor por la venta de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga diez desde el siguiente que haya tenido lugar la segunda á venta libre, excluyendo para estos trámites los días hábiles, y si no se presenta licitador se anuncia una segunda para diez días después de la segunda, á la misma hora, y si tampoco diera resultado se anuncia una tercera y última para diez días después, en igual sitio y horas expresadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándose al mejor postor, según se menciona en el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Montbrío de la Marca 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 3302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el reparto gremial de líquidos, formado por la Junta del gremio nombrada al efecto y el que deberá regir en esta localidad durante el corriente año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar al mismo las reclamaciones que sean justas.

Torroja 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, P. O., Pallejá, Secretario.

Núm. 3303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aló

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos, formados por las respectivas Juntas para el año económico de 1896-97, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aló 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 3304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el reparto de guardería rural y urbana, el de filoxera y utilidades públicas para el actual año económico de 1896 á 1897 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Guimets, Capsanes, Falset, Vandellós, Pradip y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Tivisa 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, Elías Rojals.

UTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

Obras	Pesetas
Ley del Sufragio universal.....	1
Ley Municipal.....	1
Manual de cédulas personales.....	1
Manual de multas gubernativas.....	1
Manual de Secretarios de Juzgados municipales.....	8
Ley del Timbre del Estado.....	1'50
Código de comercio.....	2
Código penal.....	2
Código civil.....	2
Los tres Códigos, en un solo tomo encuadrado.....	7
Manual de Consumos.....	1'50
Manual de zonas fiscales.....	1
Reglamento de la contribución sobre edificios y solares.....	1'50
Manual de pesas y medidas.....	1
Manual de Derechos Reales.....	1'50
Aranceles de Aduana.....	2
Ley de Sargentos.....	1
Manual de inquilinato.....	2